

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 16 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar.-

12 Norte 785, piso 3, Viña del Mar.-

Repertorio Nro: 19283 - 2020.-

Viña del Mar, 18 de Noviembre de 2020.-



123456837299
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456837299.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lufiscya&ndoc=123456837299>.- .-

CUR Nro: F4791-123456837299.-

2/0

REPERTORIO N°19.283/2020

PROTOCOLIZACION DE BASES DEL CONCURSO



"FUNDACION ALMA ANIMAL PEUMAYEN"



Hoy, dieciséis de Noviembre de dos mil veinte, Yo, **PATRICIA BAHAMONDE VEGA**, Abogado, Notario Público de Viña del Mar, con oficio en Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres, Suplente del titular **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, según consta de Decreto Judicial protocolizado y a petición de: don **ANGEL MARCEL NARANJO PEREIRA**, chileno, soltero, ingeniero en transporte, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Número quince millones once mil doscientos cuarenta y cuatro guión tres, con domicilio en Limache numero mil doscientos setenta, Viña del Mar, procedo a protocolizar, **BASES DEL CONCURSO DE FUNDACION ALMA ANIMAL PEUMAYEN**. Dichos documentos contenidos en cinco carillas de papel tamaño carta, lo dejo protocolizado con el mismo número del Repertorio. Para constancia firmo. **DOY FE.-**

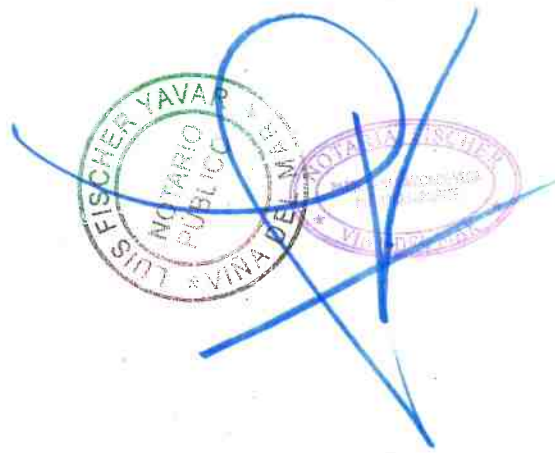


[Handwritten signature]

Pag: 2/13
Certificado Nº 123456837299
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

COLETA N° 1096666
\$19.500

ESTA CARILLA SE ENCUENTRA
INUTILIZADA



BASES DEL CONCURSO

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROMOTOR DEL SORTEO Y DEFINICIONES. A través del presente instrumento, la FUNDACIÓN ALMA ANIMAL PEUMAYEN, RUT N°65.192.828-1, a través de su representante, doña Maritza Ziller Antonucci, cédula nacional de identidad N°7.285.133-1, ambas con domicilio en Riquelme 926, comuna de Quilpué, en adelante la "FUNDACIÓN" o la "ORGANIZACIÓN", establece las bases, requisitos y condiciones sobre las cuales se registrará la campaña, promoción y sorteo de la actividad denominada "SORTEO MI HOSTEL", dirigida a todo público.

"Participantes": Todas aquellas personas naturales, chilenos o extranjeros, que compren uno o más TICKETS, en los términos expresados en las presentes bases, y que les dará derecho a participar activamente en una oportunidad de obtener el premio mayor o alguno de los premios menores, en los términos expresados en las presentes bases.

"Ganadores": Corresponderán a 10 participantes que de acuerdo al sistema aleatorio de selección, resulte obtengan un resultado positivo en la obtención de alguno de los premios sorteados en el presente concurso o promoción.

"Sistema aleatorio de selección": Sistema de selección que asegure, ya sea de manera electrónica o mecánica, la elección aleatoria de cada uno de los ganadores del presente concurso.

"Organización": Corresponde a la Fundación ALMA ANIMAL PEUMAYEN que asume la realización del presente concurso en conjunto con el propietario

"Propietario": Corresponde al propietario inscrito del inmueble objeto del presente sorteo y que se entregará en propiedad a título de premio mayor.

"Premio mayor": Inmueble ubicado en calle Lastra N° 1998 Valparaíso, cuyo dominio rola inscrito a fojas 2359 N°3810 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Premios menores": Aquellos que se describen en las cláusulas segunda y tercera de las presentes bases.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA PARTICIPAR EN EL SORTEO. Podrán participar personas naturales, por los premios que se singularizan en la cláusula tercera siguiente del presente instrumento, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Todo participante deberá comprar un "TIQUET" o "TICKET", del sorteo o promoción denominado "SORTEO MI HOSTEL". Dicho sorteo consiste en la obtención de un premio mayor consistente en la entrega en propiedad del inmueble ubicado en Calle Lastra N° 1998 de la comuna de Valparaíso, cuyo dominio rola inscrito a fojas 2359 N° 3910 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 2016; dicha entrega se realizará a puerta cerrada. Adicionalmente, el referido sorteo incluye los siguientes premios menores:





Certificado
123456837299
Verifique validez
<http://www.fojas.>



2. El primer premio menor consiste en la entrega de \$2.000.000 (Dos millones de pesos chilenos), monto que puede ser entregado mediante vale vista, transferencia electrónica o depósito bancario a elección del ganador.
3. El segundo premio menor consiste en la entrega de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos chilenos) monto que puede ser entregado mediante vale vista, transferencia electrónica o depósito bancario a elección del ganador.
4. El tercer y cuarto premio menor consiste en la entrega de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) monto que puede ser entregado mediante vale vista, transferencia electrónica o depósito bancario a elección del ganador.
5. El quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno premio menor consiste en la entrega de \$300.000
6. Podrán participar personas naturales, tanto chilenos como extranjeros, siempre que cuenten con su respectiva cédula que permita acreditar su identidad.
7. Otros aspectos y condiciones relativos al sorteo se especificarán en el mismo TICKET comprado por los participantes. El TICKET es un título nominativo, y sólo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada su compra, o bien, por sus herederos legales. Por tanto, una copia impresa del TICKET no constituye por sí misma un título que pueda ser validado al portador.
8. El plazo para hacer efectivo el TICKET será de 2 meses contados desde la adjudicación de los premios a los ganadores del "SORTEO MI HOSTEL". Una vez vencido dicho plazo, el TICKET caducará ipso facto, y no podrá hacerse efectivo, ni procederá reembolso alguno.
9. Asimismo, deberá cumplirse con las demás condiciones que se establecen en las presentes bases.

TERCERO: DE LOS PREMIOS Y CONDICIONES DE SORTEO. Los participantes ganadores al momento del sorteo obtendrán los siguientes premios:

1. **DE LOS PREMIOS:** Los participantes que hubieran cumplido las condiciones señaladas precedentemente, podrán obtener los siguientes premios:
 - a) Inmueble ubicado en calle Lastra N° 1998 de la comuna de Valparaíso, cuyo dominio rola inscrito a fojas 2359 N° 3810 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Este inmueble será transferido en propiedad a través de un contrato de compraventa entre el propietario del mismo y el ganador del premio mayor, cuyo avalúo comercial asciende a 13.078 UF equivalente a \$376.134.000.- (trescientos setenta y seis millones ciento treinta y cuatro mil pesos). Los costos de redacción y otorgamiento de la respectiva escritura pública, así como los referidos a la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Organización.





Certificado
123456837299
Verifique validez
<http://www.fojas.>



- b) La suma de \$2.000.000, que será entregada al respectivo **ganador** mediante transferencia electrónica o depósito bancario, a elección del respectivo **ganador**. Será responsabilidad de este último informar la cuenta bancaria mediante correo electrónico dirigido a la **Organización**.
- c) La suma de \$1.500.000, que será entregada al respectivo **ganador** mediante transferencia electrónica o depósito bancario, a elección del respectivo **ganador**. Será responsabilidad de este último informar la cuenta bancaria mediante correo electrónico dirigido a la **Organización**.
- d) La suma de \$1.000.000, que será entregada los dos respectivos **ganadores** mediante transferencia electrónica o depósito bancario, a elección del respectivo **ganador**. Será responsabilidad de estos últimos informar la cuenta bancaria mediante correo electrónico dirigido a la **Organización**.
- e) La suma de \$300.000, que será entregada los cinco respectivos ganadores mediante transferencia electrónica o depósito bancario, a elección del respectivo **ganador**. Será responsabilidad de estos últimos informar la cuenta bancaria mediante correo electrónico dirigido a la **Organización**.
2. Todos los premios antes singularizados son excluyentes entre sí, es decir, si un participante obtiene un premio, no podrá optar a un segundo premio. En caso de existir más de un premio a favor de un **ganador**, prevalecerá el premio de mayor entidad. Los ganadores tendrán el plazo de 2 meses para cobrar sus premios, plazo que una vez vencido, conllevará la pérdida ipso facto, sin derecho a reclamo del premio adjudicado, ya sea por la vía administrativa o judicial, renunciando desde luego a todo clase de reclamo, reparo, y/o al ejercicio de acciones legales en contrato de la **Organización** por el sólo hecho de comprar el TICKET.
3. El **ganador** de cada premio será responsable de los impuestos que se devenguen con motivo de la obtención de los premios.
4. DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO: El sorteo antes descrito se deberá llevar a efecto sólo si se cumplen las siguientes condiciones.
- a) El mínimo de TICKETS que deben haber sido efectivamente vendidos será de 45.000 (cuarenta y cinco mil) unidades. El valor de cada TICKET será de \$10.000 (diez mil pesos chilenos). El plazo de venta de los TICKETS será de 90 días corridos a partir del inicio de la promoción, pudiendo ser extendido por otros 30 días más, si la totalidad de los TICKETS no ha sido vendida dentro del plazo inicial, periodo sucesivo hasta lograr la venta total de tickets.
- b) Sin embargo, la Organización podrá anticipar la fecha del sorteo si la totalidad de los TICKETS se ha vendido antes del vencimiento del plazo señalado, debiendo avisar mediante los medios de publicidad que estime conveniente, con una anticipación mínima de 7 días corridos a la fecha efectiva del sorteo.





Certificado
123456837299
Verifique validez
<http://www.fojas.>



- c) Vendida la totalidad de los TICKETS, la **Organización** deberá promocionar la fecha, lugar, condiciones y metodologías del sorteo de los premios singularizados presentemente, plazo que no podrá exceder los 15 días corridos contados desde la certificación que haga el Señor Notario que autorizó estas bases, o bien otro, del hecho de la venta total de los respectivos TICKETS
- d) En el evento que no se cumpla con la condición de la venta total de los respectivos TICKETS dentro del plazo indicado, la Fundación podrá, alternativamente, prorrogar la fecha del sorteo por 30 días corridos más, **o bien**, declarar la vacancia del sorteo, motivo por el cual no se realizará y dará derecho a los compradores de los TICKETS a solicitar el reembolso del 90% del dinero pagado por la compra del TICKET. El 10% retenido se utilizará exclusivamente para costear **gastos** administrativos. La Organización del sorteo certificará mensualmente ante notario el estado de avance de la venta de TICKETS y lo informará por los medios de publicidad que estime pertinente.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, la Organización podrá por razones de fuerza mayor o caso fortuito, poner término anticipado **o** cancelar la realización del sorteo, informado dicha situación previamente a los participantes mediante los medios de publicidad que estime pertinentes y que aseguren su alcance a todos los participantes. Esto no generará responsabilidad alguna para la **Organización** ni al propietario del inmueble, pero dará derecho a los participantes a obtener el reembolso del **90%** del TICKET comprado en los términos expresados en la letra d) precedente.
- f) El sorteo se realizará de forma pública, mediante cualquier medio audiovisual que asegure la máxima asistencia de los participantes a través de medios telemáticos, y que será comunicado oportunamente.
- g) El dinero recaudado por la venta de los TICKETS sólo podrá ser retirado de la respectiva cuenta bancaria que abrirá por la **Organización** **para** el sólo efecto de realizar la recaudación relativa al sorteo, sólo una vez que se haya realizado el sorteo

CUARTO: SOLICITUD. Los ganadores de los premios deberán solicitar éstos dentro del plazo de dos meses una vez realizado el sorteo y deberán concurrir ante las oficinas de la **Organización** habilitadas para estos efectos, ubicadas en Lastra 1998, comuna de Valparaíso, aceptando desde luego la obtención del premio sorteado.

QUINTO: EXCLUSIONES E INHABILIDADES. Quedan excluidos del presente sorteo las **personas** que se individualizarán más adelante, quienes deberán abstenerse de participar y de comprar TICKETS, y en caso de que lo **hagan**, quedarán inhabilitados de percibir el premio en caso de obtener un resultado favorable en el sorteo.

Quedan por tanto excluidos e inhabilitados de participar las **siguientes** personas:

- 1) Cónyuge **o** parientes por consanguinidad **o** afinidad en cualquier grado, relativos a miembros de la Organización **o** de propietario del inmueble.
- 2) Trabajadores de la Organización **o** del propietario del inmueble

SIXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN. La vigencia del presente concurso se prolongará durante los plazos establecidos en las presentes bases. El inicio del concurso vendrá determinado por la fecha en que las bases sean subidas a la respectiva página web en que se promocionará el concurso a fin de que sean puestas a conocimiento de **todo el público** por los





Certificado
123456837299
Verifique validez
<http://www.fojas.>



medios masivos que la organización estime pertinente. La organización deberá subir las bases a la página web dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la protocolización de las mismas bases ante Notario. En tal sentido, los TICKETS se pondrán a la venta durante el mes de noviembre de 2020.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES. La Organización se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de este concurso en forma total o parcial, incluso una vez iniciada la promoción. Será responsabilidad de los **ganadores** de los distintos premios informarse respecto del retiro de éstos. Los resultados del concurso serán publicados en la respectiva página web y en las diversas redes sociales.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES. La compra del TICKET por parte de uno de los participantes implica la aceptación de las bases y una adhesión irrestricta a su contenido en su totalidad y cada una de sus partes.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y DESTINO DE LA MISMA. Los fondos recaudados serán administrados de manera conjunta por parte de la Organización y el Propietario del inmueble. Para el caso en que se venda la totalidad de los TICKETS, la recaudación se distribuirá en la siguiente forma: 1) Pago del valor inmueble al propietario y obligaciones asociadas al mismo, 2) Pago de premios menores, 3) Gastos administrativos, 4) Un 4% de la recaudación total en el caso de la venta de la totalidad de los TICKETS se entregará de manera exclusiva a la Fundación ALMA ANIMAL PEUMAYEN para el cumplimiento de los fines propios de su giro. Cualquier otra finalidad distinta que se realice de los fondos recaudados por parte de la Organización será considerada principio de ejecución del delito de apropiación indebida.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES. Don Ángel Marcel Naranjo Pereira, en su calidad de propietario del inmueble objeto del presente sorteo, declara libre y espontáneamente que acepta, consiente y autoriza las presentes bases.

DÉCIMO PRIMERO: PROTOCOLIZACIÓN. Las presentes bases se encuentran protocolizadas en el libro Repertorio de la Notaría de Viña del Mar de don **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR** bajo el número _____


MARITZA ZILLER-ANTONUCCI

Presidenta

Fundación Alma Animal Peumayén


ÁNGEL NARANJO PEREIRA

Propietario

del inmueble Casa Lastra Hostel

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA EN EL
REGISTRO RESPECTIVO CON EL N° 19.283
VIÑA DEL MAR 16/11/2020





Certificado
123456837299
Verifique validez
<http://www.fojas.>

